



Plaza San Pedro Nolasco, 1-4ºF
50001 Zaragoza
Tfno y fax: 976299667
C.I.F. G-50653179
www.quebrantahuesos.org
fcq@quebrantahuesos.org

**A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO**

En Zaragoza, a 26 de junio de 2023

(Referencia: “PEol 449 AC Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada” -Clúster Maestrazgo-)

D. ÓSCAR DÍEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, con D.N.I. número 25.448.090-Q, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS (FCQ)**, en su condición de Presidente de la misma, con domicilio en Plaza de San Pedro Nolasco, nº 1, 4-F, 50.001 Zaragoza, interpongo **RECURSO DE ALZADA**, en tiempo y forma debidos, contra las **resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas de fechas 24 y 25 de abril de 2023**, notificadas el 24 de mayo de 2023 a la entidad compareciente, mediante las que, tras la acumulación de expedientes para su tramitación conjunta, se otorga Autorización Administrativa Previa para los parques eólicos La Estrella I, La Estrella II, La Estrella III, La Estrella IV, Concejo I, Concejo II, Concejo III, La Vacada I, La Vacada II, La Vacada III, La Vacada IV, La Vacada V, La Vacada VI, El Cid I, El Cid II, El Cid III, El Cid IV, Cabecero II, Cabecero III y Cabecero IV y sus correspondientes infraestructuras de evacuación, en las provincias de Teruel y Castellón, con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES**:

PRIMERA: LEGITIMACIÓN DE LA FUNDACIÓN RECURRENTE PARA INTERPONER EL PRESENTE RECURSO DE ALZADA.

La FCQ es una Organización No Gubernamental (ONG) sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública el 2 de agosto de 1995, lo que implica el reconocimiento legal de que sus fines estatutarios promueven el interés general, inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte (70/AGR), que **se dedica a promover y desarrollar proyectos de seguimiento, investigación, conservación, sensibilización, desarrollo rural, ecoturismo y custodia del territorio en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos**. Los principales objetivos de la FCQ son velar por la recuperación del quebrantahuesos y sus hábitats naturales dentro de los territorios de distribución actual e histórica, así como promover actitudes de respeto por los valores ligados a la conservación de la biodiversidad y

trabajar a favor del medio ambiente, para contribuir al desarrollo sostenible de las actividades económicas y del bien estar social.

Actualmente la FCQ está desarrollando el proyecto LIFE 20 NAT/ES/001363 “Corredores Ibéricos por el quebrantahuesos”, del que fue beneficiaria junto con el MITERD y Asociación Naturaleza y Hombre (ANH), participando como cofinanciadores el Gobierno de Aragón, el Gobierno de Cantabria, el Principado de Asturias, la Junta de Castilla y León, el Organismo Autónomo Parques Nacionales y ENDESA, todo ello con el objetivo principal de garantizar la conservación a largo plazo del quebrantahuesos en Europa, mediante la recuperación y consolidación de sus poblaciones extintas en las áreas de alta calidad para la especie en el centro y norte de España (Sistema Central -Sierra de Gredos-Ávila-, Sistema Ibérico –Maestrazgo, Teruel- Cordillera Cantábrica -Picos de Europa- y Pirineos –Huesca-).

Como resultado de los análisis de hábitats, de la revisión histórica y del intenso trabajo preparatorio realizado durante más de 20 años, uno de los territorios con alta idoneidad para la ejecución del proyecto resultó ser el área del Maestrazgo de Teruel. Su hábitat con una alta potencialidad, la abundancia de recursos tróficos, las numerosas citas históricas y la baja presencia de amenazas para la especie conformaban al territorio como un importante nodo en el contexto metapoblacional del quebrantahuesos en la península Ibérica. En enero de 2022 la FCQ comenzó sobre el terreno los trabajos del proyecto financiado por el instrumento comunitario LIFE y se iniciaron las primeras sueltas de ejemplares en la zona, con el fin de generar un núcleo poblacional estable y cumplir con los objetivos de proyecto.

En consecuencia, **la FCQ ostenta la condición de interesada por una doble vía en el procedimiento administrativo del que dimana este recurso**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-.

Así, el citado artículo 4 LPACAP, en su apartado 1.a), considera interesados en el procedimiento a quienes sin haber iniciado el procedimiento **tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión** que se adopte.

En el apartado 1.c) considera interesados también a aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución, lo que ha de ponerse en relación con el apartado 2 del artículo 4, que reconoce como **titulares de intereses legítimos colectivos** en los términos que la Ley reconozca –como interesados, por tanto-, a las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales.

En el primero de los aspectos, las autorizaciones administrativas previas otorgadas a los parques eólicos del denominado “Clúster Maestrazgo” que son objeto de este recurso, **afectan en sentido negativo a derechos e intereses legítimos de los que la FCQ es titular**, por cuanto comprometen de forma decisiva la viabilidad y el éxito del trabajo que dicha Fundación está desarrollando en la zona en el marco del proyecto LIFE “Corredores Ibéricos por el quebrantahuesos”, y en el que está invirtiendo recursos económicos, humanos y de todo tipo, teniendo incluso una sede física en la zona afectada.

En el segundo de los aspectos, no cabe duda de que la FCQ es representativa de los intereses sociales relacionados con la protección y defensa del derecho constitucional a un medio ambiente adecuado (art. 45 C.E.) y que por ello es titular de intereses legítimos colectivos en dicha materia que resultan afectados por los actos impugnados. Así resulta también con carácter general de toda la legislación ambiental aplicable.

En particular, la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos está legalmente habilitada para la defensa de los derechos e intereses legítimos colectivos en materia medioambiental, como los que aquí entendemos que resultan afectados, por efecto de lo dispuesto en los **artículos 22 y 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio**, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, estableciendo la acción popular en asuntos medioambientales a favor de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que, como es el caso de la recurrente, cumplen los tres requisitos de tener entre sus fines estatutarios la protección del medio ambiente, llevar constituidas legalmente más de dos años ejerciendo de modo activo su actividad y desarrollar la misma en el ámbito territorial afectado por la actuación administrativa.

SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PNIEC Y DE LOS CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL PARA ENERGÍAS RENOVABLES DEL PROPIO MITERD.

Las veinte autorizaciones administrativas previas impugnadas mediante este recurso se fundamentan en una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) emitida en diciembre de 2022 por el MITERD para el conjunto de los veintidós parques eólicos que conforman el complejo conocido como “Cluster Maestrazgo” y que, pese a haber determinado la eliminación completa de dos de esos parques (Cabecero I y El Cid V), así como de ciertos aerogeneradores de otros partes, hasta reducir en 36 el número total (de 161 a 125), **sigue generando afecciones e impactos inasumibles a diferentes elementos del medio natural de espacios de la Red Natura 2000** ubicados dentro del proyecto y en el entorno inmediato del mismo.

Elo supone un flagrante incumplimiento de la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, aprobada mediante Resolución de 30 de diciembre de 2020, así como de los criterios de zonificación ambiental para las energías renovables derivados de dicho instrumento.

Así, dicha DEA contiene criterios con los que trata de evitar, desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente. Se prevé que el aumento significativo de instalaciones de generación de energías renovables, eólicas y fotovoltaicas en particular, tendrá una elevada incidencia territorial, que deberá reducirse mediante su integración en espacios urbanos e industriales, la optimización de instalaciones ya existentes y la integración ambiental y territorial mediante medidas específicas para la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad. En este sentido, el MITERD elaboró unos mapas de zonificación ambiental para energías renovables (eólica y fotovoltaica), que integran los distintos requisitos del territorio para una mejor ubicación de estas instalaciones desde el punto de vista ambiental, y que han de cumplir la función de orientar al promotor de dichas instalaciones a la hora de elegir la ubicación más viable ambientalmente.

Frente a ello nos encontramos con que **el complejo del denominado “Clúster Maestrazgo”**, identificado también a efectos administrativos con la denominación del primero de los proyectos acumulados “PEol 449 AC” (acumula finalmente los veinte parques denominados Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada, con diferentes ordinales) **no cumplen, al menos, los siguientes criterios:**

-Todos los proyectos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 deben incorporar en su diseño el **criterio de no pérdida neta de biodiversidad**, lo que se traducirá en la aplicación de las medidas preventivas y correctoras adecuadas, la valoración de impactos residuales y la compensación de los mismos, pero es evidente que este criterio no se cumple en este caso respecto a muchas especies, sobre todo de fauna, como tuvimos ocasión de exponer en nuestras alegaciones formuladas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, a las que nos remitimos en aras a la brevedad.

-Todas las actuaciones derivadas del PNIEC que se desarrollen sobre el territorio **deberán ser compatibles con los planes de recuperación, conservación y manejo de fauna y flora**, aspecto que en modo alguno cumple el proyecto PEol 449 AC "Cabecero, Concejo, Cid,

Estrella y Vacada”, especialmente en relación con el Plan de Recuperación de Quebrantahuesos.

- Se incumple también en este caso el criterio del PNIEC y de su DEA de **evitar la instalación de proyectos industriales de energías renovables en espacios naturales protegidos y Red Natura 2000**. En todo caso, la potencial ocupación por instalaciones de energía renovable dentro de espacios naturales protegidos y Red Natura 2000 deberá ser mínima y compatible con los instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios (Plan Ordenación Recursos Naturales-PORN-, Plan de Uso y Gestión-PRUG- y Planes básicos de gestión y conservación de los Espacios Protegidos de la Red Natura 2000 -Zona de Especial Conservación-ZEC-), garantizando en todo momento el estado de conservación favorable de los valores naturales por los cuales fueron designados. A pesar de todo ello, el proyecto del “Clúster Maestrazgo” incluye 85 aerogeneradores en espacios declarados como ZEC (ES2420126 - Maestrazgo y Sierra de Gúdar).

-Tampoco se cumple por parte del conjunto de parques asociados al “PEol 449 AC Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada” la recomendación más específica de **evitar la ocupación y el deterioro de las áreas de importancia para la biodiversidad**, incluyendo, entre otros, los HIC, los hábitats de las especies de interés comunitario, los espacios naturales protegidos de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la Red Natura 2000, las áreas protegidas por instrumentos internacionales, las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA), las áreas de importancia y críticas sujetas a los planes de conservación y recuperación de especies protegidas, las áreas clave de presencia de especies declaradas en situación crítica, las zonas de paso y dispersión de especies amenazadas (conectividad ecológica), así como las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- **Otro criterio de la DEA del PNIEC que resulta incumplido por el conjunto de los 20 parques** cuya autorización previa impugnamos es el que exige que, en aquellas zonas en las que existan diferentes desarrollos de implantación de proyectos de energías renovables próximos, como ocurre en este caso, **se fomente la colaboración entre promotores para garantizar el análisis global del entorno, así como el estudio de la biodiversidad del área basado en un enfoque holístico**. De este modo, se ha de integrar en un único análisis el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos de las instalaciones, logrando una mayor eficacia y eficiencia en el tratamiento y enfoque de los aspectos ambientales más relevantes, como es el caso de la avifauna y del paisaje.

No consta que en este caso se haya producido esa colaboración entre promotores para el análisis global del entorno ni ese estudio de las afecciones a la biodiversidad con un enfoque

holístico, pese a que actualmente en la provincia de Teruel hay al menos 17 parques eólicos en funcionamiento y tan solo en la Comarca del Maestrazgo hay 12 parques eólicos más en tramitación (con 170 aerogeneradores), sin contar los proyectos acumulados al “PEol 449 AC”, y otros parques en tramitación en comarcas contiguas al Maestrazgo (34 proyectos en Cuencas Mineras, 19 en Andorra-Sierra de Arcos y 9 en Matarraña).

-El PNIEC establece también el criterio de que las Comunidades Autónomas deben desarrollar **planes de energía y clima enmarcados dentro de la política de ordenación del territorio que incluya zonificación de aptitud ambiental y territorial**. Si el PNIEC no puede incorporar esa zonificación porque el Estado no es competente en esta materia, las Comunidades Autónomas han de realizar esta encomienda que deberá además someterse al proceso de EAE, previa a la autorización de nuevas instalaciones. En Aragón no existe esa herramienta de planificación territorial y zonificación, pero es que el proyecto “PEol 449 AC Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada” incumple incluso la herramienta de consulta y orientación elaborada por del MITERD para determinar la zonificación ambiental para la implantación de energías renovables.

TERCERA: LAS AUTORIZACIONES IMPUGNADAS SE BASAN EN UNA EVALUACIÓN INADECUADA DE LAS AFECCIONES A LA RED NATURA 2000 E IMPLICAN UN IMPACTO INASUMIBLE SOBRE LA MISMA.

Resulta significativo que la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos del “Clúster Maestrazgo” ahora autorizados recoge que la propia **Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina del MITERD** ha informado que **el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) no valora detalladamente la afección sobre los Hábitats de Interés Comunitario (HIC)**, al limitarse a aportar información acerca de la superficie afectada, consideración que desde luego compartimos. En cuanto a los HIC objetivo de conservación de los espacios Red Natura 2000, la Subdirección entiende que pérdidas de superficies entre el 1 y el 10% son relevantes y solicita información detallada, a través de la utilización de la publicación “Criterios para la determinación de perjuicio a la integridad de Espacios de la Red Natura 2000 por afección a hábitats de interés comunitario”.

Según el promotor de los parques eólicos, en el área de estudio los 11 HIC presentes ocupan una superficie de 25.578 has., de las cuales son afectadas 160 has., lo que supone un 0,6 % de afección. Sin embargo la DIA considera necesario que, dado que la superficie total ocupada por los HIC dentro del área de estudio alcanza un 34,42%, y para prevenir la afección directa a los hábitats prioritarios (6110, 6220 y 9530), se hace necesario introducir condiciones y medidas adicionales, que eviten acciones del proyecto que incidan directamente sobre estos

espacios (apartado 4 de la resolución), estableciendo medidas compensatorias anticipadas a los posibles daños imprevistos que el proyecto les pueda causar, evitando así una pérdida neta de biodiversidad.

Por su parte, la **Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón** expuso que no ha sido suficientemente valorado en el EsIA el impacto sinérgico que supondrá el proyecto sobre la comunidad faunística y el estado de conservación de los valores naturales, que han llevado a la designación de los espacios de la Red Natura 2000 ubicados en el entorno inmediato. Señaló también que los proyectos incluyen 85 aerogeneradores en espacios Red Natura 2000 declarados como ZEC (ES2420126-Maestrazgo y Sierra de Gúdar) y que, en consecuencia, no han sido atendidas las propias recomendaciones del MITERD recogidas en la propuesta de zonificación ambiental para energías renovables.

En el mismo orden de consideraciones debemos recordar que el **Tribunal de Justicia de la Unión Europea** establece que un plan o proyecto debe ser aprobado sólo si las autoridades están convencidas de que no afectará adversamente la integridad del lugar Red Natura 2000. Cuando existan dudas sobre ausencia de efectos adversos en la integridad del lugar asociado al plan o proyecto de interés, la autoridad competente tendrá que denegar la autorización. Y señala también que, de conformidad con el artículo 6, apartado 3, de la Directiva de Hábitats, las autoridades nacionales competentes, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación apropiada del proyecto, a la luz de los objetivos de conservación del sitio, deben autorizar dicha actividad solo si tienen certeza de que no afectará negativamente a la integridad de ese sitio. Es decir, no debe quedar ninguna duda científica razonable sobre la ausencia de tales efectos negativos (ver, por analogía, asunto C-236/01, Monsanto Agricultura Italia y otros (Rec. p. I-8105), párrafos 106 y 113).

Ha declarado también el TJUE que *“puede concluirse que, con arreglo al artículo 6, apartado 3, de la Directiva sobre Hábitats, la evaluación de las afecciones para el sitio en cuestión del plan o proyecto implica que, antes de su aprobación, todos los aspectos del plan o proyecto que puedan, por sí mismos o en combinación con otros planes o proyectos, afectar los objetivos de conservación del sitio debe ser identificado a la luz de los mejores conocimientos científicos en el campo (...). Es el caso donde no exista duda científica razonable sobre la ausencia de esos efectos”*.

En el caso de infraestructuras que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000, todo EsIA y por lo tanto también cualquier DIA deberían seguir por defecto la conocida como “sentencia Wadden” (STJUE de 7 de septiembre de 2004 C-127/02 Mar de Wadden). Es decir, **el promotor debe demostrar que el proyecto no tiene ningún efecto sobre los valores de la**

Red Natura 2000, esté el proyecto dentro o fuera de la misma, y por lo tanto la DIA debe ser negativa siempre que el EsIA no haya demostrado suficientemente que no existe ningún efecto negativo. En el presente caso, ya resulta difícilmente justificable que se haya dictado una DIA favorable o compatible con las dudas existentes sobre los efectos del proyecto, en lugar de seguir, al menos por defecto, la citada regla dimanante de la “sentencia Wadden” para cualquier proyecto con posibles efectos medioambientales. Además, poner a los propios promotores interesados en su ejecución y explotación como garantes de que se cumplen las tareas de vigilancia y cumplimiento de los requerimientos exigidos por la Administración nos parece un sinsentido, pues implica eludir responsabilidades administrativas que no se dejarían de lado en otras situaciones (p.e., obligaciones impositivas).

Lo cierto es que el espacio de la comarca del Maestrazgo en el que se pretende ubicar el proyecto de veinte parques eólicos **forma parte de un corredor biológico de gran importancia entre los espacios de la Red Natura 2000 (ZEPA y ZEC) existentes**, especialmente por su importancia para las poblaciones de aves, habiéndose demostrado ya en otras ocasiones los graves perjuicios que para la avifauna supone la ubicación de estas instalaciones en corredores biológicos (v.gr. 227 buitres leonados muertos en 13 parques eólicos en el período 2000-2002 en Navarra (Lekuona y Ursúa, 2007), incluyendo un parque eólico especialmente mal ubicado con 33 aerogeneradores, en el que murieron una media de ocho buitres por aerogenerador y año).

Estos espacios que actúan como corredores biológicos entre espacios de la Red Natura 2000 no deberían verse afectados por estas infraestructuras, tal y como recomienda el documento “La energía eólica y la Red Natura 2000” de la UE. En él vuelve a insistirse en que el proyecto solamente podrá autorizarse en el caso de que haya quedado establecido que no existe ningún efecto adverso para la integridad del lugar Red Natura 2000. Si no resulta posible excluirlo, las autoridades han de denegar su autorización o aplicar una posible excepción conforme al apartado 4 del artículo 6 de la Directiva de Hábitats. Es decir, o existen razones imperiosas de primer orden o existen consideraciones para la salud o seguridad humana o importantes beneficios medioambientales o debe considerarse la Alternativa 0.

CUARTA.- AFECCIÓN CRÍTICA AL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS EN EL MAESTRAZGO.

En el año 2020 se genera e idea un proyecto que tiene como objetivo principal **garantizar la conservación a largo plazo del quebrantahuesos en Europa**, mediante la recuperación de sus poblaciones extintas en las áreas de alta calidad para la especie en el centro y norte de España, siendo **el área del Maestrazgo de Teruel** uno de los territorios con

alta idoneidad para la realización de acciones, a la vista de los análisis de hábitat y la revisión histórica. El hábitat con una alta potencialidad, la abundancia de recursos tróficos, las numerosas citas históricas y baja presencia de amenazas para la especie conforman al territorio como un importante nodo en el contexto metapoblacional del quebrantahuesos en la Península Ibérica.

En 2022 la FCQ resulta beneficiaria del **LIFE20 NAT/ES/001363 “Corredores Ibéricos para el Quebrantahuesos”**, junto el MITERD y la Asociación Naturaleza y Hombre (ANH). También participan como cofinanciadores el Gobierno de Aragón, el Gobierno de Cantabria, el Principado de Asturias, la Junta de Castilla y León, el Organismo Autónomo Parques Nacionales y ENDESA (2022-2026). El objetivo del proyecto es garantizar la conservación a largo plazo del quebrantahuesos en Europa, mediante la recuperación de sus poblaciones extintas en el Sistema Central (Sierra de Gredos-Ávila) y Sistema Ibérico (Maestrazgo-Teruel) y la consolidación de la especie en la Cordillera Cantábrica (Picos de Europa) y Pirineos (Huesca).

Así, ese mismo año 2022 y bajo el amparo del proyecto LIFE, se comienza con las **primeras sueltas de ejemplares en la zona** con el fin de generar un núcleo poblacional estable y cumplir con los objetivos de proyecto. Paralelamente se implementan una serie de acciones preparatorias y de conservación para asegurar la supervivencia de los ejemplares liberados y garantizar la viabilidad poblacional en el medio y el largo plazo. Se trata de acciones destinadas a la adecuación del territorio, como las encaminadas al favorecimiento de la ganadería extensiva (principal recurso trófico de la especie), la implicación de los principales “stakeholders” del territorio y la sensibilización de los habitantes de la zona, que han sido llevadas a cabo durante estos primeros meses de proyecto.

Sin embargo, la **viabilidad** de dicho proyecto de conservación del quebrantahuesos se ve **gravemente amenazada** por el hecho de que en el área del Maestrazgo de Teruel se tiene proyectada la instalación de **12 parques eólicos, además de los 20 proyectos acumulados en el “PEol 449 AC”, así como otros 62 en comarcas contiguas (34 proyectos en Cuencas Mineras, 19 en Andorra Sierra de Arcos y 9 en Matarraña)**. La instalación de estos parques eólicos se realizará en el área donde se está desarrollando el proyecto de reintroducción del quebrantahuesos en el Maestrazgo (mediante el proyecto LIFE citado y un proyecto en la Comunidad Valenciana). Este área que comprende un territorio con varios espacios Red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma de Aragón (ES2420124 Muelas y Estrechos del río Guadalupe; ES2420125 Rambla de las Truchas; ES2420126 Maestrazgo y Sierra de Gúdar; ES0000306 Río Guadalupe – Maestrazgo) y de la Comunidad Valenciana (Penyagolosa-ES0000466- y L'Alt Maestrat, Tinença de Benifassà, Turmell i Vallivana-ES0000465-), también

es de alto interés para otras necrófagas presentes en la zona como el buitre leonado o el alimoche.

Señalábamos que en el área en la que se ubican las autorizaciones previas de parques eólicos recurridas se están llevando a cabo **dos proyectos de reintroducción de la especie**, uno en la **zona del Maestrazgo de Teruel** (bajo el amparo del proyecto LIFE) y **otro en el Maestrazgo de Castellón** (llevado a cabo por la Generalitat de Valencia). El proyecto de Castellón, iniciado en 2018, ha liberado un total de 11 ejemplares hasta el año 2022. El proyecto LIFE “Corredores Ibéricos por el Quebrantahuesos” ha liberado en el año 2022 dos ejemplares. Se ha podido tener acceso a los **datos satelitales de los ejemplares de quebrantahuesos presentes en la zona, superponiéndolos con los futuros aerogeneradores eólicos proyectados para la zona** en cuestión. Realizando un buffer de 1 kilómetro alrededor de las infraestructuras aprobadas se ha comprobado que existen un total de 6943 geolocalizaciones de quebrantahuesos dentro de ese buffer, correspondientes a 9 ejemplares diferentes. Teniendo en cuenta que los aerogeneradores proyectados para la zona son de hasta 5,5MW, de una altura de fuste de 120,9 metros y de 158 metros de diámetro del rotor, se restringió el área de estudio a un buffer de 100 metros alrededor de cada instalación, arrojándose un dato de 42 geoposiciones (es decir 42 ocasiones en el que un quebrantahuesos está a menos de 100 metros del centro del fuste del aerogenerador, lo cual implica una muy alta probabilidad de choque/muerte).

Analizando en profundidad los movimientos y el uso del territorio por parte del quebrantahuesos más cercano al área de conflicto se puede observar que se pretende instalar 32 aerogeneradores a una distancia de entre 2,4 y 8,3 km del lugar de liberación de los individuos, 41 se instalarían entre 8,3km y 14,3km, 30 entre 14,3km y 20,2km. Otro dato de interés es el hecho de que hay proyectadas 24 estructuras que están entre 240 metros y 5,3 km del Core (área de máxima ocupación) del quebrantahuesos más cercano (“Masía”) y 48 que están a menos de 10 km. Se observa que hay 6 aerogeneradores con una alta tasa de peligrosidad.

Frente a ello, tanto el EsIA como la DIA omiten incluso contemplar la existencia de una **zona de cría campestre y liberación de quebrantahuesos instalada en 2022 en las proximidades de Ejulve**, perteneciente al proyecto LIFE mencionado.

Ello contrasta con el tratamiento que se da en otras regiones del mundo a la relación entre quebrantahuesos y parques eólicos. Así por ejemplo, **en Sudáfrica** se elaboró un trabajo con datos de quebrantahuesos marcados con emisores satélite, mediante el que se estimó el impacto de la energía eólica en Lesotho, concluyendo que la instalación de parques eólicos

provocaría una disminución acelerada de la población existente. Por ello se propuso no instalar los aerogeneradores en cimas y crestas y en ciertas pendientes (Rushworth y Kruguer, 2014).

En Suiza delimitan áreas de exclusión de producción eólica en un radio de 5 km de las zonas de nidificación conocidas de la especie (Bundesamt für Raumentwicklung ARE, 2017). Asimismo, para compaginar la conservación del quebrantahuesos y la implantación de parques eólicos en los Alpes, clasifican áreas sensibles, con mapas de conflictos potenciales, para utilizar como herramienta en la planificación en los EsIA (Vignali et al. 2021).

Con la información generada de los quebrantahuesos marcados con emisores satélite GPS (2018-2022), se observa de forma clara que el proyecto “PEol 449 AC Cabecero, Concejo, Cid, Estrella y Vacada”, **podría afectar decisivamente a la viabilidad de los proyectos de reintroducción iniciados en Castellón en 2018 y en Aragón en 2022**, ante el riesgo de colisión de los ejemplares liberados y que está previsto ir liberando en lo sucesivo..

Por otra parte, la propia DIA del proyecto “Clúster Maestrazgo” revela **otras deficiencias del EsIA al abordar el impacto sobre el quebrantahuesos**. Así, se expone que para abordar el estudio de la fauna el promotor ha realizado un inventario basado en información cartográfica, bibliográfica y trabajos de campo propios, y se han aplicado diversos índices y variables, con objeto de valorar la importancia de las diferentes comunidades de fauna.

Para el caso del quebrantahuesos, dado que durante los trabajos de campo realizados en 2018-2019 sólo se consiguieron cuatro avistamientos, el promotor, siguiendo las recomendaciones de la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, amplió su análisis del uso del espacio por los ejemplares radiomarcados reintroducidos en el área de estudio (período de seguimiento desde 15-07-2018 hasta el 20-08-2020), con los datos proporcionados por el Gobierno de Aragón y la Generalitat Valenciana. Este estudio se amplió en la documentación presentada en la contestación al requerimiento de julio de 2022. A partir de los datos obtenidos de las aves marcadas con dispositivos de posicionamiento GPS y GPRS, se ha calculado la intensidad de uso del territorio, utilizando como indicador su densidad Kernel. En el entorno de los 2 km alrededor de los parques analizados, su presencia es muy baja, con una intensidad de uso siempre inferior al 1%, y solo alcanza el 5% en una pequeña franja del PE Cid V. Se aprecia una mayor intensidad de uso en los puntos de alimentación suplementaria y en la red de comederos de la Red de Comederos de aves necrófagas de Aragón (RACAN). El punto de alimentación suplementaria más cercano al “PEol 449 AC” se localiza al norte de la poligonal del PE Cid V, denominado La Carrascosa.

En todo caso, esos datos demuestran que, **en cuanto al quebrantahuesos, la actuación afectaría a los objetivos de conservación de su Plan de Recuperación**, ya que las áreas de actividad identificadas se sitúan en el entorno del clúster eólico, teniendo en cuenta también la existencia de dos puntos de alimentación suplementaria, uno de ellos en el interior del proyecto., sin que haya existido una propuesta concreta y viable de cambio de ubicación de estos puntos de alimentación suplementaria a otros con condiciones equiparables a las actuales, como señaló también la DGCEA.

Tampoco los estudios de avifauna aportados por el promotor, realizados con posterioridad al EsIA aportan soluciones al problema planteado con el quebrantahuesos y otras aves, por lo que no se justifica la concesión de las autorizaciones previas ahora recurridas.

Ante ello, la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ), de acuerdo con las autoridades ambientales europeas y nacionales, **se ha visto obligada a suspender cautelarmente la ejecución en el Maestrazgo del proyecto europeo LIFE ‘Corredores ibéricos por el quebrantahuesos’**. Esto supone interrumpir de forma cautelar la liberación de ejemplares en la comarca turolense hasta que se aclare la dimensión definitiva del clúster eólico previsto. El alto riesgo de colisión y muerte al que el despliegue proyectado expondría a la especie hace inasumible continuar, ya que se incumplirían los criterios de reintroducción de especies amenazadas de extinción establecidos por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), así como los criterios de garantía ambiental contemplados en los proyectos LIFE, de financiación europea.

Los expertos de la FCQ adscritos al citado proyecto LIFE han analizado durante meses los patrones de vuelo y de uso del espacio en el Maestrazgo de 10 ejemplares de quebrantahuesos liberados en Castellón y Teruel y 12 buitres leonados radiomarcados en el epicentro del clúster eólico proyectado. El estudio de las geolocalizaciones aportadas por la baliza satelital que porta cada ejemplar ofrece resultados que han hecho saltar todas las alarmas: **en apenas un año, los quebrantahuesos habrían podido colisionar hasta en 745 ocasiones con los aerogeneradores proyectados**, lo que supondría la total desaparición de la incipiente población. El riesgo se dispara más aún al comprobar que **los quebrantahuesos volaron 35.137 veces en el radio de un kilómetro de los aerogeneradores previstos**. En el caso de los buitres, se han registrado 26.500 contactos a menos de un kilómetro de esos mismos complejos eólicos.

El estudio no solo recoge simulaciones de riesgo, sino **también datos oficiales de mortalidad de fauna en complejos eólicos**. Tras solicitar a las comunidades autónomas

información sobre siniestralidad, se han constatado niveles de compromiso y de transparencia muy desiguales. Contrastan informes más completos como los de Aragón (5.264 aves y murciélagos muertos en 2017-2022) y Navarra (1.253 muertes en el mismo periodo), ambas con una alta implantación eólica, con los registros facilitados por Galicia: apenas cinco muertes pese a que en 2021 sumaba casi tantos aerogeneradores como Aragón y Navarra juntas (4.002 aerogeneradores en Galicia, 2.804 en Aragón y 1.286 en Navarra).

El total de la información recabada revela **8.823 animales muertos en los complejos eólicos de siete comunidades autónomas en los últimos 5 años**. Conviene aclarar que estos datos oficiales hacen alusión a cadáveres hallados bajo las aspas de los aerogeneradores. Teniendo en cuenta que muchos cuerpos desaparecen, por depredación, en pocas horas, y que su búsqueda no es una labor habitual, la comunidad científica estima que los cadáveres encontrados representan entre el 10 y el 20 por ciento de las muertes que realmente se producen. Esto significaría, en apenas cinco años, entre 44.115 y 88.230 animales muertos, muchos de ellos especies vulnerables o amenazadas de extinción. Analizando en detalle estos datos entre 2020 y 2022, tan solo en los parques eólicos de Aragón y Navarra se han recogido muertas 1387 buitres leonados, 6 alimoches, 30 águilas reales, 58 águilas culebreras o 76 milanos reales Según la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos, a ese dato habría que añadir que cada año los aerogeneradores matan en España entre 84.376 y 253.128 murciélagos (todos ellos protegidos por la legislación española y europea).

Según los estudios de la FCQ y los datos de mortalidad en los parques eólicos de Aragón y de Navarra, **el hecho de que puedan instalarse 367 aerogeneradores en torno al punto de liberación de los quebrantahuesos en el Maestrazgo de Teruel imposibilitaría alcanzar el objetivo de recuperar la especie**. Y eso sin tener en cuenta la incidencia adicional que tendrían las líneas eléctricas de evacuación de largo recorrido que estas instalaciones requieren.

Por todo ello, la FCQ se ha visto obligada también a remitir recientemente una **carta al MITERD** poniendo en su conocimiento las circunstancias antedichas y la **decisión de suspender la ejecución en el Maestrazgo del proyecto europeo LIFE ‘Corredores ibéricos por el quebrantahuesos’**, en tanto no desaparezca el riesgo para la viabilidad y el éxito del proyecto que suponen los parques eólicos del “Clúster Maestrazgo” cuya autorización administrativa previa ha otorgado ese Ministerio.

QUINTA: AFECCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL “CLÚSTER MAESTRAZGO” SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL BUITRE LEONADO.

La población global de buitre leonado (*Gyps fulvus*) que ocupa el territorio de implantación de los parques eólicos del “Clúster Maestrazgo” abarca **no menos de 150 parejas reproductoras** (censo del año 2018), repartidas en varias colonias de cría, a las que habría que sumar ejemplares procedentes de una amplia zona de influencia, tanto en el ámbito de Aragón como de la Comunidad Valenciana que son atraídos a la zona debido a la presencia de puntos de alimentación de aves necrófagas en los municipios de Ejulve y Bordón. Precisamente la amplia colonia de carroñeras en la zona es la que indujo a la declaración en 2001 de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) del Río Guadalupe- Maestrazgo. Destaca también en la zona la presencia del alimoche (*Neophron percnopterus*) con 5 parejas reproductores en el área

La mortalidad de los carroñeros por colisión con aerogeneradores es bien conocida tanto por la experiencia diaria de los servicios de protección de la naturaleza como por la abundante bibliografía disponible. A este respecto, cabe mencionar en especial los casos de mortandad en aerogeneradores en parques eólicos próximos de la Comunidad Valenciana. En los 17 parques eólicos ubicados en que en el área del Maestrazgo de Castellón se ha podido acreditar desde 2018 la muerte de más de 1347 ejemplares de diferentes especies de fauna (cerca de 100 distintas). De éstos, 825 eran buitres leonados (61%).

Según el informe oficial de actividad del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre (CRFS) de La Alfranca (Zaragoza), del Gobierno de Aragón, en 2021 de los 6.129 ejemplares ingresados más del 40% (2.560 ejemplares) fueron por colisión contra aerogeneradores. El 75% de los ingresos han sido ejemplares muertos (4.650 ejemplares), a los que se les ha realizado el correspondiente estudio anatómico-forense para identificar la causa de la muerte, concluyendo que el 54% de estos ingresos de ejemplares muertos correspondían a colisiones contra aerogeneradores. **El ave con más ingresos fue el buitre leonado** con 977 ejemplares, de los cuales 603 fueron por colisión (463 con aerogeneradores). Ver informe en:

https://www.aragon.es/documents/20127/5581218/2021_INFORME_ACTIVIDAD_CR_FSA.pdf/3b81b1ef-ea6a-3024-d4f8-e7d1f477e9c5?t=1649248771410

Ante ello cabe señalar que las **tasas de mortalidad expuestas en la DIA** de los proyectos del “Clúster Maestrazgo” posiblemente **están muy por debajo de la mortalidad real**. Cabe indicar que el patrón de vuelo y los pasillos aéreos que utilizan el buitre leonado en el Maestrazgo se corresponden con los que utilizan los quebrantahuesos. Con esta situación de partida, mediante el desarrollo de la acción preparatoria A3 del LIFE “identificación de puntos

calientes”, se ha procedido a la captura y marcaje con dispositivos satelitales de buitres leonados. Con el fin de monitorizar de manera adecuada los riesgos potenciales y los puntos calientes para los carroñeros en el área del Maestrazgo, se ha creado un sistema de alerta temprana de amenazas para las carroñeras, definiendo las zonas de principal actividad de esta cohorte de especies con el fin de poder actuar de manera rápida y efectiva ante posibles amenazas, priorizando las zonas en las que actuar de manera preferente.

Los buitres leonados son los carroñeros más abundantes en el territorio peninsular y por su comportamiento y uso del territorio se erigen como los mejores indicadores del estado de salud de la comunidad de carroñeros. En noviembre de 2022 se equiparon un total de 7 ejemplares con dispositivos satelitales en el área cercana a la zona de liberación de quebrantahuesos en el Maestrazgo. En abril de 2023 se complementó esta cohorte con el marcaje de otros 6 ejemplares en la zona aledaña del Moncayo, con lo cual se dispone de los movimientos de 13 ejemplares en el área del proyecto. Durante el periodo noviembre 2022-abril 2023 se han recopilado un total de 89.514 geolocalizaciones de estos 13 ejemplares. Analizando los datos disponibles y superponiendo los movimientos de los ejemplares con las ubicaciones de los futuros aerogeneradores, se han recopilado un total de 26.354 geolocalizaciones en un buffer de 1km alrededor de las futuras instalaciones. Este primer dato ya da una idea del intenso uso por parte de las carroñeras del espacio en el que se pretenden instalar los aerogeneradores proyectados para la zona, que debemos recordar que son de hasta 5,5MW, de una altura de fuste de 120,9 metros y de 158 metros de diámetro del rotor. Con esta situación se restringió el área de estudio a un buffer de 100 metros alrededor de cada instalación, arrojándose un dato de 171 registros (es decir 171 ocasiones en el que un buitre está a menos de 100 metros del centro del fuste del aerogenerador, lo cual implica una muy alta probabilidad de choque).

Además de la afección directa de la presencia de los aerogeneradores y su peligrosidad para la avifauna, hay que tener en cuenta la incidencia negativa también de las nuevas instalaciones de líneas eléctricas necesarias para evacuar la energía generada. Si bien gracias a la existencia del Real Decreto 1432/2008, estas nuevas líneas deberán instalarse con las protecciones necesarias para evitar colisiones y electrocuciones, el incremento exponencial de este tipo de infraestructuras supone una grave amenaza ya que, aunque vayan corregidas, se pueden dar casos de mortalidad (como el acaecido con uno de los ejemplares liberados en Teruel que murió por electrocución en un tendido mal corregido).

Por otra parte, la DIA conforme a la cual se han otorgado las autorizaciones administrativas previas que recurrimos solo expone información sobre el punto de alimentación suplementaria de la Muela de la Carrascosa, pero no incluye y valorara

adecuadamente la información sobre el punto de alimentación de Muela Mujer y los comederos de la RACAN de Ejulve (a 15 km del proyecto) y Bordón (a 11 km del proyecto).

En la zona del comedero de aves necrófagas de Ejulve se han llegado a concentrar hasta 3.000 buitres leonados. Concretamente, la FCQ, en sus labores de seguimiento del quebrantahuesos en la provincia, observó el 23-11-2022 más de 1.000 buitres leonados en el comedero de Ejulve. Numerosos estudios indican que el buitre leonado es una de las especies más afectadas por los aerogeneradores, Lekuona y Ursúa (2007), exponen que en Navarra supone el 63,1% de las aves encontradas muertas en este tipo de centrales energéticas.

Para evaluar el impacto del parque eólico planeado sobre el buitre leonado, se ha utilizado el documento de SEO/BirdLife: Directrices para la evaluación del impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos (Atienza et al., 2012). Estas directrices marcan que deben considerarse afectadas todas las colonias reproductoras de buitre leonado en el radio de 50 kilómetros de los aerogeneradores, así como los puntos de alimentación y dormitorios comunales de la especie. Según la información disponible las áreas de campeo medias de buitres leonados radio-marcados en Teruel fue de 92 km² (n=5, rango 22,9 km² /161 km²) y la distancia media diaria recorrida por los ejemplares en el área de campeo fue de 8,9 km (n=5, rango 7,2 km/11,4 km) (Gil et al, 2008). Además en diciembre de 2022 se marcaron en el comedero de Ejulve 7 buitres leonados adultos, que actualmente están generando información sobre sus desplazamientos y áreas de campeo en el ámbito del proyecto del Cluster del Maestrazgo.

Con la información disponible, **los aerogeneradores y líneas de evacuación proyectados afectaran gravemente a varias colonias de cría de buitre leonado, así como a los comederos de aves necrófagas de Ejulve y Bordón.** Ante un riesgo de colisión de buitres leonados muy relevante y significativo, y conocidas las altas tasas de mortalidad de la especie, se debería reconsiderar la puesta en funcionamiento y explotación de estos parques eólicos siguiendo el conocido principio de precaución de la gestión del riesgo, según el cual, en caso de que una determinada política o acción pudiera causar daños a las personas o al medio ambiente y no existiera consenso científico al respecto, la política o acción en cuestión debería abandonarse (artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea). Sin embargo, dicha política o acción podrá revisarse cuando se disponga de nueva información científica. En este sentido, nos remitimos al trabajo científico realizado por VIGNALI, S., LORCHER, F., HEGGLIN, D. ARLETTAZ, R. y BRAUNISCH, V. 2021. "Modelling the habitat selection of the bearded vulture to predict areas of potential conflict with wind energy development in the Swiss Alps. Global Ecology and Conservation" 25 (2021) e014055 <https://doi.org/10.1016/j.gecco.2020.e01405>

SEXTA: EXCESIVA SATURACION PARQUES EN EÓLICOS EN TERUEL Y PRONUNCIAMIENTOS INSTITUCIONALES SOBRE LA NECESIDAD DE PLANIFICACIÓN PREVIA DE SU IMPLANTACIÓN.

En 2022 Aragón produce el 7,3% de la producción eléctrica de España y un 14% de toda la energía renovable (siendo el 54% eólica) y el 16% de toda la potencia eólica instalada en España. El 42% de la energía se exporta fuera de la Comunidad Autónoma. En España existen 1.298 parques eólicos (21.574 aerogeneradores instalados), de los cuales 176 parques eólicos están en Aragón (2.800 aerogeneradores). Además, son muchos los proyectos que actualmente están en fase de planificación y/o inmersos en procedimientos de Evaluación Ambiental en Aragón, tanto de competencia del MITERD (n=336), como del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) (n=593). **Solo en la provincia de Teruel existen unos 175 proyectos de parques eólicos en tramitación de diferentes empresas:** Acciona, Endesa, Forestalia, Green Capital, Siemens Gamesa, Molinos del Ebro, Naturgy Wind Future, etc. Estos proyectos expectantes se sumarán a los ya desarrollados e implantados en Teruel (n=17), optando por un modelo de desarrollo industrial asociado a zonas rurales y basado en proyectos que suponen una implantación extensa superficialmente. El modelo más implantado en Aragón es el relativo a grandes proyectos de parques eólicos promovido por iniciativas e inversiones fundamentalmente privadas. **El principal problema de estas grandes explotaciones se deriva de las afecciones medioambientales asociadas y la potencial saturación de grandes superficies y espacios abiertos, que puede condicionar el desarrollo de otras actividades terciarias y de la calidad de vida de los habitantes de las zonas donde se instalan.**

Con el fin de evitar la saturación del territorio aragonés por la implantación de este tipo de proyectos y para limitar la ubicación de los proyectos en zonas ambientalmente sensibles, el **Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón** (CPNA), órgano asesor y de participación adscrito al Gobierno de Aragón, emitió un **informe en fecha 25 de noviembre de 2020** denominado **“Informe de opinión del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón sobre parques eólicos y plantas solares. Propuestas de reducción de su impacto ambiental y de planificación y ordenación territorial”**.

En dicho informe, el CPNA considera *“necesario y urgente”*, ***“planificar una estrategia territorial de implantación de proyectos de renovables”***, *“de forma previa a la tramitación de nuevos proyectos”*, y entretanto ***“paralizar cautelarmente la aprobación de los mismos hasta contar con esta nueva planificación territorial”***. El CPNA expone su criterio en los siguientes términos:

“El modelo más implantado en Aragón es el relativo a grandes proyectos de parques eólicos y plantas solares fotovoltaicas basados en iniciativas e inversiones fundamentalmente privadas. Modelo que genera una actividad industrial importante y genera algunos puestos de trabajo y beneficios en las zonas donde se asienta, además de inversión en I+D+i. **El principal problema** de estas grandes explotaciones se deriva de las **afecciones medioambientales asociadas y la potencial saturación de grandes superficies y espacios abiertos**, que puede condicionar el desarrollo de otras actividades terciarias y de la calidad de vida de los habitantes de las zonas donde se instalan. Para evitar esta saturación de partes de nuestro territorio por implantación de este tipo de proyectos, y para limitar la ubicación de los proyectos en zonas ambientalmente sensibles, **este Consejo considera necesario y urgente (considerando el volumen de proyectos en tramitación para los próximos ejercicios), planificar, de forma previa a la tramitación de nuevos proyectos, una estrategia territorial de implantación de proyectos de renovables que incorpore tanto criterios de desarrollo socioeconómico, como criterios ambientales y paisajísticos, a la hora de seleccionar los emplazamientos más adecuados, dentro de las zonas con recursos renovables y posibilidades de evacuación de la energía producida**. Esta última cuestión se podría desarrollar mediante la **elaboración de una directriz específica de implantación de energías renovables en el contexto de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA)**. En este sentido, dado que la aprobación de dicha directriz debería de ser previa a la autorización de nuevos grandes proyectos en zonas ambientalmente conflictivas y excluyendo proyectos de abastecimiento local y auto-abastecimiento, **se recomienda paralizar cautelarmente la aprobación de los mismos hasta contar con esta nueva planificación territorial.**”

Más adelante, el CPNA se inclina por utilizar la técnica de la “zonificación”, bien conocida en el planeamiento urbanístico y territorial, como instrumento imprescindible para lograr un desarrollo equilibrado de la energía renovable en Aragón:

“En dicha estrategia se debería incorporar el modelo energético por el que se apuesta, en relación con el **modelo de paisaje por zonas y con el modelo de protección de la biodiversidad, valorando la definición de zonas más o menos adecuadas, o incluso zonas saturadas de este tipo de proyectos**. Esta información sería de vital importancia tanto para la orientación de las actividades socioeconómicas de los municipios, como para los promotores de energías renovables de cara a facilitar la búsqueda de nuevos emplazamientos. Sería recomendable incorporar a esta directriz un **“mapa de sensibilidad ambiental” que zonifique qué zonas de Aragón deben ser, por sus valores ambientales y/o paisajísticos, excluidas o limitadas para la planificación de estos grandes proyectos de renovables**. En esta zonificación se recomienda reconocer de forma especial los espacios protegidos de la Red Natural 2000, para los cuales, además, se debería de exigir una evaluación ambiental adecuada tal y como se señala en las directivas respectivas.”

Hasta la fecha ninguna de las cuestiones planteadas por el CPNA ha sido atendida. Preferiblemente los parques eólicos deberían estar ubicados en espacios degradados, cerca de nodos de distribución existentes y próximos a los puntos de demanda/consumo: suelos y zonas urbanas, periurbanas e industriales, polígonos de actividad económica, en infraestructuras lineales (autopistas y grandes vías de comunicación), donde se aprovechen al

máximo los accesos y la líneas de evacuación a la red eléctrica ya existentes, y no en territorios rurales de alto valor medioambiental como es la comarca del Maestrazgo.

Asimismo, en marzo de 2021 se debatió en las Cortes de Aragón una **Proposición No de Ley (PNL) sobre la planificación de energías renovables**, presentada por Izquierda Unida (IU) asumiendo una iniciativa ciudadana de la Asociación Gente del Matarranya y apoyada por más de 50 entidades (Ayuntamientos, ONG ambientales-FCQ-, plataformas, colectivos, asociaciones etc.), **para declarar una moratoria de los parques eólicos y fotovoltaicos y elaborar un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos**, en los siguientes términos:

“1. Declarar una moratoria temporal de todos los proyectos de centrales eólicas y fotovoltaicas no aprobados, así como de sus líneas de evacuación y subestaciones, hasta la realización de un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos, como demandan las Directivas de la UE.

2. Presentar un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos de Aragón que se incluya en el nuevo Plan Energético de Aragón 2021-2030 y en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA).”

Tras la votación, fue rechazado el primer punto y aprobado el segundo, si bien hasta la fecha no ha sido cumplido por el Gobierno de Aragón ese aspecto de la proposición que sí resultó aprobado.

También el propio **Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón**, órgano de la Administración de la C.A. de Aragón presidido por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, ha adoptado acuerdos poniendo de manifiesto su preocupación por la afección de estas instalaciones al paisaje, la fauna silvestre y, sobre todo, por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial. A título de ejemplo podemos reseñar, entre otros, el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día **29 de septiembre de 2021**, al informar diversas actuaciones referidas a instalaciones eólicas en la provincia de Teruel (“P.E. Tosquilla” y otros), en los siguientes términos:

“Con algunas consideraciones sobre la obligación de conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos de los proyectos en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables”,13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje”, los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” y la conveniencia de realizar una reflexión sobre el objetivo 13.3.E1 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón,

*aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; sobre las posibles afecciones directas a la fauna silvestre, a valorar por el órgano ambiental; sobre la necesaria cuantificación de los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear y balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; sobre la actualización del análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km, en su caso; sobre la necesaria conjugación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados; sobre la necesidad de incluir un estudio de tráfico y un plan de reposición de las vías deterioradas, en previsión de los desperfectos que van a sufrir las infraestructuras viarias como consecuencia del aumento de tráfico pesado y **mostrando preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.***

Junto a estos pronunciamientos desde las instituciones públicas en favor de la planificación territorial de las energías renovables, previa a su instalación, que preserve las zonas ambientalmente valiosas, se han producido otros muchos por parte de entidades científicas y profesionales, entre las que cabe citar, a modo de ejemplo, la declaración de **23 investigadores españoles pertenecientes al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidades públicas y otros organismos** de investigación, publicada el 11-12-2020 en la prestigiosa revista "Science", la **Demarcación de Aragón del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP)**, (declaración oficial de 3-11-2021) y el **Colegio Profesional de Biólogos de Aragón** (declaración oficial de 24-22-2021), entre otros.

SÉPTIMA.- AFECCIÓN NEGATIVA AL POTENCIAL TURÍSTICO Y DEMOGRÁFICO. EL EIA NO VALORA ADECUADAMENTE LOS IMPACTOS SOCIOECONÓMICOS NEGATIVOS.

Entre las áreas de trabajo de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) se encuentra el desarrollo rural basado en la relación entre la biodiversidad y la economía sostenible, la ganadería extensiva en zonas de montaña, el ecoturismo vinculado a la conservación de hábitats y de especies amenazadas, así como a la preservación del paisaje.

En este contexto, los parques eólicos del "Clúster Maestrazgo" atentan de forma flagrante contra todos esos recursos para el desarrollo rural sostenible y además lo hacen con fundamento en un EsIA que prescinde absolutamente de realizar una adecuada valoración de esos recursos y de los impactos sobre los mismos, sin que la DIA haya establecido medidas que den solución esa deficiencia, por lo que estimamos que deben ser revocadas las autorizaciones previas concedidas.

En relación con ello, acabamos de constatar como el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón afirma que *"las implicaciones del paisaje van más allá de su valor ambiental o natural y tienen relación directa con otros aprovechamientos socioeconómicos del*

territorio que se ponen en riesgo al introducir elementos de las dimensiones y extensión planteada”.

En ese sentido es necesario ser conscientes, sin ignorar la realidad, de que entre los principales valores de un municipio o de una comarca que resultan perjudicados por el deterioro y pérdida de calidad paisajística y natural que conlleva la proliferación de centrales eólicas en las cimas, crestas y laderas de su territorio el **atractivo turístico** y el **atractivo para nueva población que busca residir** en zonas rurales bien conservadas, es decir paisajes de calidad y medio natural bien conservado.

Precisamente la Comarca del Maestrazgo, al igual que otras colindantes como Andorra-Sierra de Arcos, Cuencas Mineras y Matarraña, vienen apostando durante los últimos tiempos por la promoción y el desarrollo turístico con fundamento, por una parte, en los **numerosos atractivos naturales, culturales, patrimoniales y de todo tipo que siempre han tenido** y, por otra parte, en nuevas actividades turísticas y formas de vida surgidas a partir de la calidad de su medio rural y del adecuado estado de conservación de su medio natural.

Sin querer ser exhaustivos, entre los primeros podemos citar los propios cascos urbanos de los pueblos, las masías tradicionales, de Ejulve, numerosos espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 el Monumento Natural de los Órganos de Montoro, las Grutas de Cristal, en Molinos, el Salto del Pozo, y otros atractivos en las proximidades como el nacimiento del río Pitarque u otros.

También se trata de un área que pertenecen al Parque Cultural del Maestrazgo, declarado como tal mediante el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón y al Geoparque del Maestrazgo, figura de protección reconocida no solo por legislación autonómica y estatal de espacios naturales protegidos, sino también por la normativa internacional como integrante de la red Global Geoparks de UNESCO (pese a que el EIA omite tal consideración).

Además, han ido surgiendo cada vez más iniciativas que han logrado poner en valor **otros atractivos turísticos muy ligados a la calidad del paisaje y el medio natural y al mantenimiento de las formas de vida y de la tranquilidad del medio rural**. Por sus propias características estos recursos se verían especialmente afectados de forma negativa por los parques eólicos del “Clúster Maestrazgo” y por los efectos sinérgicos de los mismos con las demás centrales eólicas existentes o proyectadas en su entorno.

Algunos ejemplos de este tipo de actividades afectadas son los siguientes:

-Los **senderos turísticos señalizados**, ya sea por parte de la Federación Aragonesa de Montañismo o desde otras entidades, como por ejemplo el GR-8.1. y el PR-TE-91 que recorre lugares de interés geológico como la Caleja del Huergo o el Pozo del Salto. Entre ellos se encuentran también **caminos históricos** como el Camino del Cid, con sus variantes anillo del Maestrazgo, anillo de Morella y anillo de Montalbán, y otros que son objeto de promoción y de inversión económica por parte de Ayuntamientos, Diputaciones y Gobierno de Aragón.

Cabe citar en el entorno también las **rutas en BTT**, señalizadas y muy frecuentadas, así como las más recientes **rutas fluviales** como la ruta al Nacimiento del río Pitarque o la Senda Fluvial de Aliaga.

-**The Silent Route, o ruta del silencio**: es el nombre que recibe la carretera panorámica A-1702, entre las comarcas del **Maestrazgo** y **Andorra-Sierra de Arcos** de aproximadamente 63 kilómetros, caracterizada por la tranquilidad y belleza de sus paisajes. Tal como describen sus promotores, la ruta “The Silent Route nació para:

*“disfrutar, conducir despacio para sentir la grandeza de los paisajes que vas a encontrar, pararse en cada pueblo, en cada ensanche de la carretera, y emocionarse ante este espectáculo natural. En definitiva, practicar “**slowdriving**”, conducción lenta, y dejarse atrapar por todas las sensaciones que ofrece la carretera.”*

No cabe duda de que la proliferación de centrales eólicas en el entorno de la ruta desanimaría a gran parte de sus potenciales usuarios, perjudicando de forma considerable a este recurso turístico.

-El **turismo de observación astronómica**. Varias comarcas de Teruel (Gúdar-Javalambre, Cuencas Mineras,...) han logrado la certificación de la **Fundación Starlight** que las reconoce como “Reservas Starlight” y como “Destino Turístico Starlight”, por ser zonas especialmente adecuadas para la observación de las estrellas y del cielo por su escasa contaminación lumínica y ambiental. Comarcas como el Maestrazgo y Andorra –Sierra de Arcos, tienen las mismas condiciones y también podrían obtener esa certificación de calidad turística, pero los pilotos nocturnos de los aerogeneradores son uno de los obstáculos principales para la nitidez del cielo al observarlo a través de prismáticos y telescopios.

Resulta paradójico que la misma Administración Autónoma que invierte cantidades económicas en la subvención y en la promoción de recursos turísticos como los citados y otros similares, pueda a la vez autorizar la instalación de centrales eólicas que deterioran de forma manifiesta la calidad turística del mismo territorio y que pueden desviar a los potenciales usuarios hacia otros destinos menos degradados.

Además, esos mismos valores de calidad paisajística, tranquilidad y medio natural bien conservado que permiten el desarrollo de un turismo de calidad y sostenible en el medio rural **son también el reclamo para personas que buscan establecerse en el territorio**, tanto con segundas residencias como con su residencia habitual. Las actuales tendencias más proclives a retomar proyectos de vida en el medio rural permitirían mantener unos niveles demográficos más adecuados y luchar contra la despoblación, pero, al igual que ocurre con el turismo, el deterioro paisajístico y natural del territorio derivado de la proliferación de centrales eólicas y sus instalaciones asociadas provocará el desvío de ese asentamiento poblacional hacia comarcas en las que no exista esa rémora.

Por este motivo, **el EsIA en el que se basa la DIA y las autorizaciones otorgadas resulta también inadecuado y erróneo en lo relativo al impacto socioeconómico de los parques del “Clúster Maestrazgo”**, ya que no valora en modo alguno ese importantísimo impacto negativo sobre la actividad turística y la demografía y, en cambio, sobrevalora positivamente la escasa creación de puestos de trabajo en la zona que conlleva la construcción y, sobre todo, el posterior funcionamiento de la central eólica.

El impacto socioeconómico negativo que venimos exponiendo constituye un problema al que también se refiere el **informe del Consejo de Protección de la Naturaleza de 25 de noviembre de 2020**, en los siguientes términos que suscribimos plenamente:

“Sobre el impacto real socioeconómico

*Es habitual que los EIA presenten una valoración positiva de los efectos de estos proyectos de energías renovables en positivo, ya que contribuyen a crear puestos de trabajo, permanentes y temporales, reactivan la economía local de forma temporal en la fase de construcción, afectando positivamente a las zonas donde se implantan, incremento de las rentas locales por arriendo de terrenos, etc. Sin embargo, no es fácil encontrar valoraciones cuantificadas en cuanto a la hipoteca que implica la instalación de este tipo de proyectos sobre otras actividades económicas en las zonas afectadas y con otras vocaciones de desarrollo socioeconómico. Es el caso de **proyectos en zonas con interés turístico, donde el sector terciario es importante y donde los municipios están apostando por el desarrollo del turismo rural y el paisaje**, y no por otras actividades económicas como el sector porcino o las energías renovables a gran escala. En este sentido se recomienda que los EIA incorporen también esta valoración, así como la opinión de las administraciones locales implicadas, especialmente la opinión de los municipios donde se pretende instalar este tipo de plantas solares o eólicas. Esta cuestión es extensible a otras entidades, asociaciones o a la población en general de las zonas afectadas. Se debe dar el peso adecuado a la opinión de los municipios y entidades locales para la definición de su modelo de desarrollo socioeconómico, debiendo ser uno de los elementos a tener en cuenta en la valoración global del impacto ambiental de los proyectos”.*

En el caso que nos ocupa, cualquier valoración del impacto socioeconómico del “Clúster Maestrazgo” desde la perspectiva de la actividad económica del turismo y de la atracción de nuevos pobladores debe ser negativa. Si se utilizase para ello por ejemplo la metodología del análisis “DAFO” (debilidades-amenazas, fortalezas y oportunidades) no cabe duda de que el “parque eólico” sería conceptualizado y valorado como “amenaza”.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA: Que tenga por interpuesto el presente **RECURSO DE ALZADA** contra las resoluciones citadas en el encabezamiento y, con **ESTIMACIÓN** del mismo, acuerde **anular las Resoluciones de 24 y 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, por las que se otorga la autorización administrativa previa para los parques eólicos La Estrella I, La Estrella II, La Estrella III, La Estrella IV, Concejo I, Concejo II, Concejo III, La Vacada I, La Vacada II, La Vacada III, La Vacada IV, La Vacada V, La Vacada VI, El Cid I, El Cid II, El Cid III, El Cid IV, Cabecero II, Cabecero III y Cabecero IV y sus correspondientes infraestructuras de evacuación, en las provincias de Teruel y Castellón dejándolas sin efecto alguno.

OTROSÍ DIGO: que de conformidad con lo prevenido en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes, **SOLICITAMOS LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS**, por cuanto la eficacia inmediata de los citados actos causaría perjuicios de imposible reparación a la entidad recurrente, así como a los legítimos intereses colectivos implicados, ya que la ejecución de las obras ocasionaría los daños ambientales que el presente recurso pretende evitar, e incluso sería más costoso para los promotores de los proyectos y para la propia Administración reparar los efectos provocados por la ejecución de los actos si los mismos fuesen finalmente anulados.

Por otra parte, **no se aprecia daño alguno al interés público por la suspensión** de la ejecución de los actos que permiten la construcción de los parques eólicos y sus líneas de evacuación porque el suministro eléctrico está asegurado sin necesidad de esas instalaciones de producción y evacuación de energía dado que la producción eléctrica en servicio dentro de Aragón supera a la demanda.

Fdo.: D. Óscar Díez Sánchez
(Presidente de Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos)